

**Máster en Regulación
Económica y
Territorial.
Especialidad en
Ordenación del
Territorio, Urbanismo y
Medio Ambiente**

TRABAJO MÓDULO: MEDIO AMBIENTE.

TEMA: Espacios naturales, urbanismo y territorio

Alumno: José Gémez Jiménez Correo electrónico: jgomez@arquired.es

INDICE:

1.Introducción:.....	3
2.Desarrollo Sostenible.....	7
3.Programa 21	8
4.Carta de Aalborg	13
5.Aplicación en España de los “programas local 21”	15
6.Espacios Naturales Protegidos	20
7.Parques Periurbanos	25
8.Doñana 21	26
9.Conclusiones	27
10.Anexo 1	31
11.Anexo 2	34
12.BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTACIÓN:	36

cemat - carta europea de la ordenación
agenda territorial europea
urbanismo sostenible
agenda local 21
indicadores básicos para un urbanismo sostenible
datos básicos del medio ambiente 2008
ecobarómetro 2009
diagnóstico ambiental de ciudades mayores de 30.000 (2005)
estrategia andaluza de la sostenibilidad en Andalucía
dentro de ésta parques periurbanos
guía para la evaluación del impacto medio ambiente en el planeamiento
medio ambiente urbano en Andalucía

1. Introducción:

La noción de **urbanismo** siempre ha estado ligado al concepto de ciudad, de urbe (como su propia raíz latina nos señala) en contraposición de lo que no es ciudad a lo que esta fuera de la ciudad. Y esto ha sido así durante muchos siglos donde la ciudad como ya nos decía Alfonso El Sabio¹ se identificaba con lo que había dentro de la muralla. Así durante mucho tiempo el urbanismo se han entendido en un concepto primario como el estudio de la ciudad o mejor dicho de las distintas ciudades a lo largo del tiempo. De esta manera podemos ver como circunscribiéndonos a nuestra historia occidental y siguiendo el esquema básico de Fernando Chueca, pasan la polis griega, la urbe romana, la ciudad islámica, la ciudad medieval, la del renacimiento, la barroca, la industrial y la ciudad actual. No es hasta que surge la ciudad industrial entorno a mediados del siglo XVIII en Inglaterra cuando la ciudad rompe con ese limite físico que suponían las murallas de las ciudades. Las ciudades se abren, lo que unido al aumento demográfico hace que las urbes empiecen a crecer en cortos periodos de tiempo más que en muchos siglos de historia. Así por ejemplo Manchester duplicó su población en solo cuarenta años (de 1760 a 1800).

La sociedad en apenas dos siglos a cambiado su forma de habitar el planeta. Sirva como dato que en 1800 la población urbana en Europa representaba tan solo un 3% y

¹ Alfonso X El Sabio, Ley 6ª, Título XXXIII, Partida 7ª "Todo aquel lugar que es cerrado de los muros con los arrabales et los edificios, que se tiene con ellos"

que hoy representa aproximadamente un 75%. Los cambios socioeconómicos han producido que la mayoría de la población migre hacia las ciudades. Ya a principios del siglo XX con el desmesurado crecimiento de las ciudades se empiezan a plantear nuevas formas de crecimiento. En 1920 se creó el Congreso Internacional de Arquitectura Moderna, en su 4ª edición se trató el tema de la ciudad (1933) y se promulgó la conocida Carta de Atenas, resulta interesante el juicio crítico a la ciudad moderna que se hace así en su artículo 12 podemos leer:

“El crecimiento de la ciudad devora progresivamente las superficies verdes, limítrofes de sus sucesivas periferias. Este alejamiento cada vez mayor de los elementos naturales aumenta en igual medida el desorden de la higiene.

Cuanto más crece la ciudad, menos se respetan las «condiciones naturales». Por «condiciones naturales» se entiende la presencia, en proporción suficiente, de ciertos elementos indispensables para los seres vivos: sol, espacio, vegetación. Un ensanchamiento incontrolado ha privado a las ciudades de estos elementos fundamentales de orden tanto psicológico como fisiológico. El individuo que pierde contacto con la naturaleza sufre un menoscabo y paga muy caro, con la enfermedad y la decrepitud, una ruptura que debilita su cuerpo y arruina su sensibilidad, corrompida por las alegrías ilusorias de la urbe. En tal orden de ideas, en el curso de los últimos cien años se ha colmado la medida, y no es éste el menor de los males que afligen al mundo en la actualidad.”

Resulta interesante ver que la falta de “condiciones naturales” ya empieza a ser considerado un problema a principios del siglo XX.

Por otro lado el concepto de **ordenación del territorio** no aparece como tal hasta los años veinte del pasado siglo en Inglaterra y precisamente surge como respuesta a los excesos urbanísticos que se habían producido.

Define J.M. Roulin² la ordenación del territorios como:

“la ciencia o el arte que tiene por objeto la organización y el reparto, en el espacio regional o nacional, de las diversas actividades humanas, en función de las necesidades del individuo y de la colectividad”

² Ordenación del Territorio y Propiedad Privada - 1961

Por su parte Ph. Laurent³ lo define como:

“Ordenar el territorio es introducir la racionalidad allí donde actúan simple determinismos naturales o voluntades individuales no coordinadas”

Vemos que la organización humana está pasando de un estado “urbano”, restringido a un estado “territorial”, mucho mas amplio, y como se señalan en ambas definiciones uno de los rasgos es que esta ordenación tiene que responder a la colectividad y no solo al individuo.

Unos de los ideólogos de la ordenación del territorio, el francés, Phillipe Lamour⁴ señala 4 rasgos básicos de ésta:

1 Definición de un “marco natural” donde se lleva a cabo dicha ordenación, la entidad geográfica y económica lógica, que presente la suficiente unidad física y la suficiente comunidad de intereses para que la aplicación de un plan general pueda permitir el concurso de acciones de carácter complementario y de efectos recíprocos.

2 Definición de un plan general de objetivos a largo plazo. Directrices necesarias para alcanzarlos y programas de ejecución fijados en función de una jerarquía de urgencias. Seleccionando las acciones clave consideradas las más determinantes por sus efectos multiplicadores.

3 Definición de los métodos y medios de realización práctica, y sobre todo de las instituciones y de los organismos competentes para asegurar el control y la coordinación.

4 Definición de las condiciones de cooperación, convencida, activa y permanente de las poblaciones interesadas en la realización del plan y en los programas de aplicación.

Estos cuatro rasgos de la ordenación del territorio, a pesar de tener una formulación con bastantes años resulta bastante acertada y acota de manera conceptual el término. Más adelante volveremos sobre algunos de estos rasgos.

Sin embargo, la ordenación del territorio tal como la conocemos actualmente tiene un “refundación” conceptual en los años 90, donde se añade un nuevo concepto la **sostenibilidad**.

Así podríamos ver el primer modelo de ordenación del territorio, basado mas en la planificación (económica y regional) y un segundo modelo de los años 90 donde el ordenación del territorio se basa en el concepto de sostenibilidad. La ordenación del

³ Ordenar el espacio humano - 1960

⁴ Padre de la ordenación del territorio y la tierra en Francia - Fayard 2002

territorio clásica pierde su razón de ser en los años 70 cuando la economía mundial entra en una crisis y los modelos de economía planificada empieza a perder vigor.

El informe Bruntland de 1987 hace reflexionar a nivel mundial por primera vez sobre la acción humana, en su parte 1ª, capítulo 2 introduce el concepto de desarrollo sostenible⁵:

“El desarrollo sostenible es aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Contiene en su interior dos conceptos clave:

- el concepto de "necesidades", en particular las necesidades esenciales de los pobres del mundo, cuya prioridad sería conseguirlas, y

- la idea de las limitaciones impuestas por el estado de la tecnología y organización social en la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades presentes y futuras.”

El informe Bruntland tuvo su reflejo en la cumbre de Rio de Janeiro de 1992 donde se recogió la esencia del desarrollo sostenible plasmándose en una serie de acuerdos:

- El programa 21
- La Declaración de Rio sobre medio ambiente y desarrollo
- Declaración de principios sobre los bosques
- Convenciones sobre cambio climático, diversidad biológica y desertificación.

Paralelamente a esta evolución de la organización espacial del hombre ampliando paulatinamente su ámbito, y de manera inversa encontramos como los espacios naturales, aquellos espacios poco antropizados, cada vez se van acotando más, pasando de ser lo común a ser lo excepcional. Ya a finales del pasado siglo (1872, Yellowstone) surge un espíritu de protección sobre este tipo de espacios. Surge por tanto la figura de los **espacios naturales protegidos**. Esta figura como veremos más adelante sufrirá también bastante cambios a lo largo de este tiempo.

Resumiendo esta pequeña introducción: el hombre civilizado se ha agrupado en ciudades, urbes, y con el nacimiento de éstas surge el primer concepto de urbanismo, más tarde con el crecimiento incontrolado de la ciudades (finales del XIX en adelante) se hace necesario el ordenamiento de las actividades y asentamientos de los hombres a mayor escala, surge así la ordenación del territorio. Paralelamente a esto se empieza a tomar conciencia de que los espacios naturales suponen una riqueza que se debe

⁵ <http://www.un-documents.net/wced-ocf.htm> Documento completo (inglés)

conservar y surge la necesidad de protegerlos (espacios naturales protegidos). El informe Bruntland 1987 y posteriormente La Cumbre de la Tierra en Rio 1992, introducen el concepto de Sostenibilidad. Este potente concepto a su vez modifica profundamente a los tres anteriores (urbanismo, ordenación del territorio y espacio natural protegido) dotando de una nueva dimensión a cada uno de ellos.

2. Desarrollo Sostenible.

La Conferencia de Estocolmo de 1972 centra su atención en los temas medio ambientales, hay que contextualizar dicha cumbre con los incipientes problemas en medio ambiente que empezaban a surgir y a agravarse principalmente la “lluvia ácida” con los problemas novedosos de esos momentos como la “contaminación transfronteriza”. En 1984 se reunió por primera vez la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo, el fruto de dicha comisión fue en 1987 el llamado informe Bruntland. Aunque generalmente el informe se conoce mas por su dimensión medioambiental en éste se recoge los problemas desde una perspectiva mucho más amplia, entre los “desafíos comunes” se encuentran los relativos a la población y los recursos humanos, los de seguridad alimentaria, los ecosistemas, la energía y el medio ambiente, la industria y finalmente el reto urbano. En el desafío del reto urbano se hace un diagnóstico de la situación en los últimos años del crecimiento de la población y como esa población se acomoda principalmente en las ciudades. Se hace hincapié en el crecimiento de las ciudades de los países menos desarrollados señalando que precisamente en estas ciudades es donde el crecimiento es más pronunciado. Se puede observar una influencia de las ideas de Malthus en el informe pero a diferencia de este en su “Ensayo sobre los principios de la población” el informe señala que los problemas de la alimentación no son solo consecuencia de la demografía sino también del inadecuado reparto de los alimentos. Igualmente las ciudades donde se están dando los problemas de sobrepoblación son a su vez las ciudades con mayores problemas medioambientales. También señala de manera inequívoca que el principal agente que puede incidir en estos problemas son las autoridades locales. En el desafío de las “Especies y Ecosistemas” se puntualiza que muchas especies se están extinguiendo por la pérdida de los ecosistemas donde vivían. El informe en líneas generales aunque crítico es positivo incluso optimista en relación con lo que la acción humana puede realizar.

En 1992 se celebró en Rio de Janeiro “La Cumbre para la Tierra”, esta cumbre vino a recoger las propuestas que se habían presentado en el informe de la Comisión Mundial

del Medio Ambiente y Desarrollo, de dicha conferencia salieron varios tratados que fueron aprobados por los 178 gobiernos participantes.

3. Programa 21

De los documentos que se firmaron vamos a centrarnos en el PROGRAMA 21 por la influencia que va a tener en el urbanismo y el medio ambiente. Hay que señalar que el PROGRAMA 21, a veces se denomina agenda 21 o agenda local 21 o agenda para el siglo 21, el nombre correcto es PROGRAMA 21 y a su vez dentro del programa 21, se encuentra el PROGRAMA LOCAL 21. El programa 21 pretende ser no solo el enunciado de unos objetivos sino que dota al programa, en su sección 4 de unos mecanismos para la ejecución de los objetivos. De una lectura del programa 21 se observa que casi todas las medidas son del tipo “de arriba hacia abajo” son medidas para tomar desde las administraciones nacionales y supranacionales hacia el ciudadano. El programa 21 local que es una subprograma del general programa 21, sin embargo tiene una estructura de actuación de “abajo hacia arriba”, basada en la participación ciudadana. Su formulación viene recogida en él, al igual que el resto del programa 21 tiene tres partes diferenciadas: objetivos, acciones y medios de ejecución. Junto a estos tres apartados básicos hay que añadir un primer apartado que es el punto de partida una especie de diagnóstico de la situación⁶:

“Bases para la acción

28.1. Como tantos de los problemas y de las soluciones de que se ocupa el Programa 21 se relacionan con las actividades locales, la participación y cooperación de las autoridades locales constituirán un factor determinante para el logro de los objetivos del Programa. Las autoridades locales se ocupan de la creación, el funcionamiento y el mantenimiento de la infraestructura económica, social y ecológica, supervisan los procesos de planificación, establecen las políticas y reglamentaciones ecológicas locales y contribuyen a la ejecución de las políticas ambientales en los planos nacional y subnacional. En su carácter de autoridad más cercana al pueblo, desempeñan una función importantísima en la educación y movilización del público en pro del desarrollo sostenible.”

En esta introducción se resalta que las autoridades locales son las más cercanas a la población y por tanto las que viven más de cerca todos los problemas relacionados con

⁶ Programa 21 Capitulo 28

el medio ambiente así como los últimos responsables de la gestión y ejecución de las políticas medioambientales de los Estados.

Vamos a pasar a analizar el apartado de objetivos:

“Objetivos

28.2. Se proponen los siguientes objetivos para esta área de programas:

a) Para 1996, la mayoría de las autoridades locales de cada país deberían haber llevado a cabo un proceso de consultas con sus respectivas poblaciones y haber logrado un consenso sobre un "Programa 21 local" para la comunidad;

b) Para 1993, la comunidad internacional debería haber iniciado un proceso de consultas con el objeto de aumentar la cooperación entre las autoridades locales;

c) Para 1994, los representantes de las asociaciones municipales y otras autoridades locales deberían haber incrementado los niveles de cooperación y coordinación, con miras a aumentar el intercambio de información y experiencias entre las autoridades locales;

d) Debería alentarse a todas las autoridades locales de cada país a ejecutar y supervisar programas encaminados a lograr que las mujeres y los jóvenes estuvieran representados en los procesos de adopción de decisiones, planificación y ejecución.”

Como vemos son sólo 4 objetivos, que tres de ellos vienen con una límite temporal, el primer objetivo propone el consenso de toda la comunidad para pactar un “programa 21 local”, el segundo de ellos con un límite temporal aún mas corto propone que se lleven a cabo iniciativas para aumentar la cooperación entre las autoridades locales más adelante veremos alguna iniciativa en este sentido. Para el año 1994 se prevé que las autoridades locales hayan aumentado sus niveles de coordinación con las asociaciones municipales. El último de los objetivos busca ejecutar programas para que tanto las mujeres como los jóvenes estén representados en la toma de decisiones, planificación y ejecución.

Como se ve son solo 4 puntos bastante claros y sencillos. Unos objetivos que con voluntad política, y en mi opinión, se pueden alcanzar relativamente fácil. Como veremos más adelante, y siempre según mi opinión, el programa local 21 se ha visto distorsionado por agentes externos. Se han suplantado esos 4 objetivos por aberraciones como “observatorios del medio ambiente urbano”, estudios sobre viabilidad, planes generales “sostenibles”, y un largo etcétera. Todos estos instrumentos han supuesto un despilfarro de ingentes cantidades de dinero que no han hecho sino alejar aún más el espíritu de la cumbre de Rio de los objetivos. Como en la ilustración se ha intentado realizar “todo para el pueblo pero sin el pueblo” cuando como vemos, el objetivo principal es la **implicación** de toda la población en la realización de dichos programas. Solo con el **consenso y la**

implicación se puede llegar a la verdadera concienciación de los problemas socioecológicos que tenemos en nuestra sociedad. Los ayuntamientos que han asumido el papel protagonista en la realización de sus “agendas locales 21” han impuesto un nuevo “despotismo ilustrado” en el medio ambiente, olvidando también que la sostenibilidad no solo es el medio ambiente, sino que tiene tres pilares: económico, ecológico, y social. Todo lo que no cumple con estos tres pilares no es sostenible por definición.

El programa 21 aparte de proponer los objetivos, aporta las actividades necesarias para poder llevar a cabo esos objetivos. Veamos estas actividades:

“Cada autoridad local debería iniciar un diálogo con sus ciudadanos, organizaciones locales y empresas privadas y aprobar un "Programa 21 local". Mediante la celebración de consultas y la promoción de un consenso, las autoridades locales recibirían aportes de la ciudadanía y las organizaciones cívicas, empresariales e industriales locales y obtendrían la información necesaria para formular las mejores estrategias. El proceso de consultas aumentaría la conciencia de los hogares respecto de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible. Los programas, las políticas, la legislación y las reglamentaciones de las autoridades locales para lograr los objetivos del Programa 21 se evaluarían y modificarían sobre la base de los programas locales aprobados en el marco del Programa 21. También se podrían emplear estrategias para apoyar propuestas encaminadas a obtener financiación local, nacional, regional e internacional.”

Esta primera actividad como vemos no es sino un desarrollo de los objetivos propuestos. La forma de obtener ese “programa local 21” es a través del consenso no solo con los ciudadanos sino también con empresas, organizaciones civiles... es sin duda un desarrollo del concepto de sostenibilidad al ámbito local. Como hemos dicho antes solo de esta manera se pueden desarrollar los tres pilares donde descansa la sostenibilidad: social (a través de la participación ciudadana), económico (consenso con las empresas y con los entes productivos de la ciudades) y medio ambiental.

La siguiente actividad que se propone es la siguiente:

“28.4. Podría promoverse la asociación entre las organizaciones y los órganos pertinentes, tales como el PNUD, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), el PNUMA, el Banco Mundial, los bancos regionales, la Unión Internacional de Administraciones Locales, la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, la Cumbre de las Grandes Ciudades del Mundo, la Organización de Ciudades Unidas y otras instituciones internacionales pertinentes, con miras a movilizar una mayor financiación internacional para los programas de las autoridades locales. Un objetivo

importante sería respaldar, ampliar y mejorar las instituciones ya existentes dedicadas al aumento de la capacidad de las autoridades locales y la ordenación del medio ambiente local. Para ello:

a) Se pide a Hábitat y a otros órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que fortalezcan sus servicios para reunir información sobre las estrategias de las autoridades locales, en particular las que vayan a necesitar financiación internacional;

b) Se podrían celebrar consultas periódicas con los asociados internacionales y los países en desarrollo para examinar estrategias y considerar el mejor modo de movilizar el apoyo internacional. Esta consulta sectorial complementaría las consultas simultáneas concentradas en los países, tales como las que se realizan en grupos consultivos y mesas redondas.”

A diferencia de la anterior actividad esta comienza en condicional, probablemente para expresar que no es una actividad “obligatoria” sino mas bien una recomendación. Se busca una asociación de organizaciones para reforzar las capacidades de las autoridades locales.

La siguiente actividad que se propone es:

“28.5. Se exhorta a los representantes de las asociaciones de autoridades locales a establecer procesos para aumentar el intercambio de información, experiencia y asistencia técnica mutua entre las autoridades locales.”

Con esta medida lo que se busca es la eficacia en los medios para poder llevar a cabo los programas, en previsión que algunas de las medidas sean costosas el programa busca que se puedan compartir entre distintas autoridades tanto la información como la asistencia técnica.

Como ya se ha reseñado el programa 21 no solo propone los objetivos sino que incluso propone medios de ejecución. Veamos cuales son los que proponen:

“Medios de ejecución

A) Financiación Y Evaluación De Los Costos

28.6. Se recomienda que todas las partes evalúen de nuevo las necesidades de financiación en esta área. La secretaría de la Conferencia ha estimado que el costo total medio por año (1993-2000) del fortalecimiento de los servicios internacionales de secretaría para la ejecución de las actividades de este capítulo ascenderá a aproximadamente 1 millón de dólares a título de donación o en condiciones de favor. Estas estimaciones son indicativas y aproximadas únicamente y no han sido objeto de examen por los gobiernos.

B) Desarrollo De Los Recursos Humanos Y Aumento De La Capacidad

28.7. Este programa debería facilitar las actividades de aumento de la capacidad y formación que ya figuran en otros capítulos del Programa 21."

Dos medios de ejecución uno dedicado a la financiación y otro a los recursos humanos. Se reseña que el llevar a cabo dichos programas va a tener un costo y que se han de tener en cuenta por los ejecutantes.

Antes de pasar a examinar la posterior Carta de Aalborg, vamos a subrayar algunas características de los programas 21: la primera es el concepto de autoridad local, la transposición de este concepto a nuestro estado ha sido que las autoridades locales se corresponden con las corporaciones locales, con los ayuntamientos de la ciudades, creo que es distorsión y que el espíritu del programa 21 se corresponde más con las autoridades locales que agrupan a varias ciudades que en nuestro ordenamiento se corresponderían mas con las diputaciones o en todo caso con las mancomunidades de municipios. De la lectura del primer objetivo se puede extraer la lectura que en mi opinión es la mas adecuada:

*"a) Para 1996, la mayoría de las autoridades locales de cada país deberían haber llevado a cabo un proceso de consultas con **sus respectivas poblaciones** y haber logrado un consenso sobre un "Programa 21 local" para la comunidad;"*

Al hablar de respectivas poblaciones se puede entender que son las poblaciones de un ámbito geográfico mayor a la ciudad. A parte parece lógico que en aras a una mayor eficacia tanto en los sistemas de información como de personal técnico el que cada ciudad posea un personal propio. A modo de ejemplo, supongamos un pequeño supuesto, una ciudad tiene que ubicar una "edar" o un vertedero, y mediante consulta ciudadano se consensua ubicarla en el borde del término municipal lejos de la población de ese término y muy cercana a la población del término municipal adyacente. No parece muy lógico que una decisión de este tipo se pudiera llevar a cabo bajo el amparo de un programa local 21, parece mas adecuado que tanto las mancomunidades o las Diputaciones puedan ser las encargadas de llevar a cabo estas actuaciones. Otro claro ejemplo lo podemos encontrar en empresas como SOPDE (sociedad de planificación y desarrollo) con un ámbito de actuación que agrupa varios municipios y que puede dotar a dichos municipios tanto de medios como de personal técnico necesario para llevar a cabo labores de información y técnico. Parece que sociedades públicas de este tipo, pueden ser mas eficaces que el que cada municipio destine recursos tanto monetarios como de personal para la dichas actividades.

4. Carta de Aalborg

En mayo de 1994, dos años después de la Cumbre de Río se celebraron unas jornadas que dieron como fruto la “Carta de Aalborg”. La carta de pequeña extensión, unas diez páginas, está dividida en 3 partes, una primera que es la “Declaración consensuada” de los signatarios, una segunda parte que se dedica a la “Campaña Europea de ciudades sostenibles” y una final relacionada con el “Programa Local 21”.

Vamos a hacer un pequeño análisis sobre dicho texto, en principio lo que primero llama la atención es que desde el primer momento queda muy claro que es una declaración realizada por ciudades y que es excluyente de otras formas administrativas. En su artículo 1.2 declara su propia noción de “sostenibilidad” aunque en su primer párrafo deja bien claro *“Tratamos de lograr una justicia social unas economías sostenibles y un medio ambiente duradero”* aquí se encuentran los pilares básicos de la sostenibilidad que ya hemos señalado, social, económica y medioambiental. Sin embargo de los tres párrafos que se dedican al concepto de sostenibilidad los dos siguientes se centran exclusivamente en factores medioambientales.

Entre las estrategias locales hacia la sostenibilidad hace referencia a “los numerosos desequilibrios arquitectónicos” primera referencia que encontramos al urbanismo (arquitectura). El título 1.5 “Resolución de problemas mediante negociaciones abiertas.” resulta paradójico ya que bajo este título que parece se deduce del espíritu de la Cumbre de Río no es sino un alegato al autogobierno de la ciudades, dice que las ciudades deben resolver sus propios problemas y solo cuando sea necesario pedir ayuda a estamentos superiores pero en ningún momento se habla de negociaciones... paradójico al menos. En el título 1.6 es también interesante ver como se hace una identidad de los recursos naturales como capital natural, lo que lleva a realizar una especie de identidad entre recursos naturales y recursos monetarios, e incluso mas adelante en la propia carta a realizar una “contabilidad ambiental”. En este punto 1.6 también se recogen una serie de prioridades:

“3 aliviar la presión sobre las reservas de capital natural creando otras nuevas como parques de esparcimiento urbano para mitigar la presión ejercida sobre los bosques naturales.

4 incrementar el rendimiento final de los productos como edificios de alto rendimiento energético o transportes urbanos respetuosos del medio ambiente.”

Es interesante en este punto 3, los parques de esparcimiento urbano que luego veremos se puede identificar con los parques periurbanos de los espacios naturales

protegidos. El 1.8 se dedica a la ocupación de suelo sostenible y resalta la importancia en la aplicación de las políticas en materia de ordenación del territorio, algo también paradójico ya que reclama la autosuficiencia de las entidades locales pero como parece obvio la ordenación del territorio tiene que tener un ámbito geográfico superior. En el 1.12 incide nuevamente: *“Nosotras ciudades estamos convencidas de que tenemos la fuerza el conocimiento y el potencial creativo necesarios para desarrollar modos de vida sostenibles y para concebir y gestionar nuestras colectividades en la perspectiva de un desarrollo sostenible”*. En el 1.13 *“Por consiguiente basaremos nuestros trabajos en la cooperación entre todas las partes implicadas. Garantizaremos el acceso a la información a todos los ciudadanos y grupos interesados y velaremos por que puedan participar en los procesos locales de toma de decisiones”* este 1.13 parece otra distorsión sobre el espíritu de programa 21 de Rio, ya que se esta cambiando el funcionamiento que desde el programa 21 es de “abajo a arriba” a una estructura de “arriba a abajo” con acceso a la información. Es decir, en el programa 21 se propone que las agendas locales se consensuen con la participación ciudadana y con los poderes económicos locales, frente a esto Aalborg propone de manera sesgada que la autoridad local crea la agenda local y luego permite su información. En mi opinión, esto supone una grave distorsión sobre la idea original.

Quizá uno de los artículos mas importantes es el 1.14 que dice: *“Recurriremos a una amplia gama de instrumentos para la recogida y el tratamiento de datos ambientales y la planificación ambiental así como instrumentos reglamentarios económicos y de comunicación tales como directivas impuestos y derechos y a mecanismos de sensibilización incluida la participación del público Trataremos de crear nuevos sistemas de contabilidad ambiental que permitan una gestión de nuestros recursos naturales tan eficaz como la de nuestro recurso artificial el dinero sabemos que debemos basar nuestras decisiones y nuestros controles en particular la vigilancia ambiental las auditorías la evaluación del impacto ambiental la contabilidad los balances e informes en diferentes indicadores entre los que cabe citar la calidad del medio ambiente urbano los flujos y modelos urbanos y sobre todo los indicadores de sostenibilidad de los sistemas urbanos.”*

Como ya anticipábamos, de la carta de Aalborg se desprende una identificación entre recursos naturales y recursos monetarios. Así mismo se insta para la creación de sistemas de recogida de datos ambientales para poder realizar esta “contabilidad ambiental”. Esto ha causado que en el sentir general se crea que la mal llamada agenda local 21, sea un costoso programa de indicadores y auditorias medioambientales. No se debe confundir el programa local 21 con la carta de Aalborg.

La siguiente parte de la Carta de Aalborg está dedicada a la difusión de una campaña sobre ciudades europeas sostenibles. Parece este un objetivo que se haya conseguido en mayor medida y que ha preocupado mucho a las ciudades firmantes, ya que la publicidad como ciudad sostenible es un valor añadido que políticos y mandatarios locales han buscado.

En la tercera y última parte de la Carta de Aalborg los signatarios se comprometen para llevar cada uno sus respectivos programas locales 21 y aporta unas directrices para la elaboración de dichos programas:

“ Reconocimiento de los métodos de planificación y de los mecanismos financieros existentes así como otros planes y programas.*

** Localización sistemática de los problemas y de sus causas mediante extensas consultas públicas. * Clasificación de las tareas por orden de prioridad para tratar los problemas detectados * creación de un modelo de comunidad sostenible mediante un proceso participativo que incluya a todos los sectores de la comunidad.*

** Consideración y evaluación de opciones estratégicas alternativas.*

** Establecimiento de un plan de acción local a largo plazo en favor de un desarrollo sostenible que incluya objetivos mensurables.*

** Programación de la aplicación del plan incluida la preparación de un calendario y una declaración del reparto de responsabilidades entre los participantes.*

** Establecimiento de sistemas y procedimientos para la supervisión y la notificación de la aplicación del plan.”*

5. Aplicación en España de los “programas local 21”

En España encontramos muchos condicionantes que han podido dificultar la implantación de los programas local 21, primero de carácter educativo y cultural, ya que la concienciación sobre medio ambiente en España tiene poco arraigo y poco recorrido temporal, y segundo y no menos importante, de carácter geográfico y administrativo: España cuenta con mas de 5.000 municipios con menos de 1.000 habitantes. Especialmente con este último condicionante nos podemos imaginar la complicación sobre todo a nivel logístico que puede representar la implantación de los programas local 21. A pesar de todo el nivel de implantación es bastante positivo, de hecho en 2007 contábamos con más de mil firmantes de la Carta de Aalborg, bien sea dicho que muchos de los firmantes entrarían mas en la parte política-escaparate que en su implantación efectiva.

Con el estado descentrado que tenemos cada Comunidad ha promovido distintos mecanismos para ayudar a su implantación. Teniendo en cuenta la deficitaria financiación de los municipios es obvio que sin las ayudas de ámbito superior a las propias corporaciones locales no se podrían implantar los programas local 21, y es en esta financiación donde encontramos los distintos mecanismos de implantación. Son sobre todo las comunidades autónomas y las Diputaciones las que han proporcionado los medios tanto económicos como técnicos.

En Andalucía el Consejo de Gobierno del 27 de Abril de 1999, se presentó el anteproyecto del Pacto Andaluz por el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible, más adelante en 2002 se constituyó el Foro de Desarrollo Sostenible. Junto a esto la Junta impulsó el programa “Ciudad 21” como un programa para llevar a cabo los programas local 21 en varias ciudades. En un primer momento se adhirieron más de 100 poblaciones a este programa. Este programa va dirigida a formar una Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles en Andalucía. Este programa busca fundamentalmente realizar los diagnósticos medio ambientales, en una primera fase y más tarde poder realizar sus “planes de acción”, las principales actuaciones del programa Ciudad 21 son las siguientes:⁷

“Desarrollo Técnico

Asesoramiento a más de 350 responsables ambientales municipales.

Establecimiento de 111 Comisiones Mixtas.

Elaboración de Estudios de Bases para la planificación y dictámenes sobre indicadores.

Apoyo a la Coordinación Técnica de los proyectos de Sostenibilidad Urbana de los municipios.

Formación sobre los 9 indicadores (agua, participación ciudadana, movilidad urbana, flora y fauna urbana, energía, calidad del aire, contaminación acústica, residuos urbanos, paisajes y zonas verdes) de sostenibilidad urbana a más de 1500 profesionales de los municipios.

Firma de convenios de colaboración con empresas y entidades ambientales (SODEAN, CENTA, ADENA, IESA, Universidades...)

Elaboración de un Plan Específico de Comunicación.

Financiación

⁷ http://www.ciudad21.org/presentacion_1.php

Financiación de los Diagnósticos Ambientales de los municipios adheridos con una inversión total de 2.028.000,00 € , correspondiendo 510.000 € a las Diputaciones, 129.000,00 a los Ayuntamientos y 1.389.000,00 a la Consejería de Medio Ambiente.”

Financiación de las Actuaciones Puntuales de los municipios adheridos con una inversión total de 10.192.633,93 €, de los cuales 4.925.335,25€ corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y el resto a los Ayuntamientos, es decir, 5.267.298,68 €.”

Como vemos la financiación es fundamental para el éxito que esta teniendo dicho programa. A modo de ejemplo vemos que el programa tiene nada mas y nada menos que 8 ordenes de la Consejería de medio ambiente, son las siguientes:

Orden de 26 de Noviembre del 2002

Orden de 28 de Enero del 2004

Orden de 30 de Mayo del 2005

Orden de 19 de Mayo del 2006

Orden de 17 de Mayo del 2007

Orden de 12 de Septiembre del 2008

Orden de 18 de Septiembre del 2008

Orden de 27 de marzo de 2009

No todas la ordenes se dedican a lo mismos fines pero si están afectas a la adherencia de las ciudades al programa, así encontramos ordenes para subvencionar carriles bici, separación de residuos... etc.

El programa ciudad 21 se basa en 9 indicadores, como ya hemos señalado (*agua, participación ciudadana, movilidad urbana, flora y fauna urbana, energía, calidad del aire, contaminación acústica, residuos urbanos, paisajes y zonas verdes*) y no son arbitrarios, desde varios años antes la consejería de medio ambiente viene preocupada por conseguir un sistema de parámetros baremados para la calidad del medio ambiente. Así en el año 2001, se presento por la consejería la monografía “Bases para un Sistema de Indicadores de Medio Ambiente Urbano en Andalucía”. A mi juicio, dicha monografía es bastante acertada en su acercamiento al problema. Primeramente se deja bien claro que es el desarrollo urbano sostenible, definiendo de la siguiente manera:

“aquel desarrollo que ofrece los servicios ambientales, sociales y económicos básicos a todos los miembros de una comunidad sin poner en peligro la viabilidad de los sistemas naturales, construidos y sociales de los que depende la oferta de esos

servicios”⁸ añadiendo a esta definición otros parámetros mas complejos como la sostenibilidad parcial, o la huella ecológica urbana.

Para la selección de los indicadores se tuvieron en cuenta una serie de criterios enunciados por el Ministerio de Medio Ambiente, sosteniendo que los indicadores han de cumplir:

- Validez científica
- Representatividad
- Sensibilidad a los cambios
- Fiabilidad de los datos
- Relevancia
- Comprensible
- Predictivo
- Metas
- Comparabilidad
- Cobertura Geográfica
- Coste-Eficiencia

Como resultado de dicho estudio se proponen 70 indicadores posibles para analizar la sostenibilidad del desarrollo urbano. En la mismas fechas también se realizó el “Diagnóstico ambiental de las ciudades andaluzas de más de 30.000 habitantes” teniendo como objetivo el “aportar un mejor conocimiento de la realidad medioambiental de estas ciudades”. Finalmente en el 31 de Mayo de 2000 se promulgó la Orden por la que se regula la red de Información Ambiental y los programas anuales de información Ambiental de la Consejería. Así en su artículo 3 en la citada se expresa:

“Artículo 3. De la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

1. Se crea la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, que estará compuesta por el conjunto de informaciones alfanuméricas, gráficas o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía y los soportes físicos o lógicos necesarios para manejarla.”

Tras la transposición de las directivas europeas 2003/4/CE y 2003/35/CE en la Ley 27/2006, de 18 de julio , por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y recogido

⁸ ICLEI, 1994

en la actual Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) se expone en su artículo 9:

“Artículo 9. Red de Información Ambiental de Andalucía.

1. Se crea la Red de Información Ambiental de Andalucía que tendrá como objeto la integración de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía, generada por todo tipo de centros productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, para ser utilizada en la gestión, la investigación, la difusión pública y la toma de decisiones.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la organización, gestión y evaluación de la Red de Información Ambiental de Andalucía.

3. El funcionamiento y estructura, así como el contenido de la Red de Información Ambiental de Andalucía, se determinarán reglamentariamente.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con organismos, Administraciones públicas, universidades, centros de investigación, empresas y organizaciones sociales, entre otros, con el fin de ampliar y mejorar la Red de Información Ambiental de Andalucía.

5. Para garantizar el flujo de la información ambiental disponible, la Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará políticas de colaboración con otras Administraciones públicas con el fin de integrar y coordinar, en su caso, los sistemas de información existentes.”

Se crea por tanto La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) dando la doble función de recogida de datos y de acceso a dicha información.

Desde 1984 existía un antecedente de la actual REDIAM, la Sistema de información geográfica-ambiental de Andalucía (SinambA), tanto con el actual como el anterior se han ido llevando a cabo los denominados Informes de Medio Ambiente el ultimo de los cuales publicado es el correspondiente a 2008. En estos informes se analizan los resultados de las mediciones tomadas por la REDIAM y se exponen de forma ordenada, realizando una especie de “radiografía” ambiental del ámbito de la comunidad autónoma.

Dichos informes aunque llevan el título de medio ambiente, hace uso del término medio ambiente en su acepción mas amplia y recogen indicadores también que podríamos llamar socio-económicos. Entre los indicadores mas interesantes para la temática de nuestro trabajo podemos destacar por ejemplo el punto 10: Ocupación de

suelo y cambios de uso, este indicador pretende recoger los trabajos del Proyecto SIOSE Andalucía, que persigue entre otras finalidades⁹:

“En líneas generales, SIOSE Andalucía consiste en la realización de una cartografía a escala de detalle, 1:10.000, que integre una serie de fuentes de información en una sola capa, actualizada al año 2005 y ajustada a los límites de la propiedad, con el fin último de conseguir una geometría única para todo el territorio, que además sea útil para la gestión del mismo.”

Este proyecto agrupa a tres de la Consejerías de la Junta: Agricultura, Vivienda y Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Será muy interesante, cuando el trabajo esté concluido, poder observar el cambio de uso del territorio y su evolución a lo largo del tiempo.

Otros de los puntos interesantes del IMA, es el punto 12 dedicado a la Red de Espacios Naturales y Corredores Verdes.

Paralelamente al informe la Junta realiza otro tipo de actividades como el llamado “Ecobarómetro” “cuyo objetivo es estudiar cómo la sociedad se relaciona con el medio ambiente”¹⁰

6. Espacios Naturales Protegidos

Aproximadamente el 19,3% del territorio de Andalucía es espacio natural protegido. Pero ¿qué es un espacio natural protegido? Según la ley 42/07 de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

“Artículo 27.

Definición de espacios naturales protegidos.

1. Tendrán la consideración de espacios naturales protegidos aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que cumplan al menos uno de los requisitos siguientes y sean declarados como tales:

a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.

⁹ http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/menuitem.d57ba3a565d2db10e849d04650525ea0/?vgnextoid=0c8c7b50225ca110VgnVCM1000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=6ec7ee486a00a110VgnVCM1000000624e50aRCRD&vgnnextfmt=rediam&lr=lang_es

¹⁰ Presentación EcoBarometro de Andalucía 2009

b) *Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.*

2. *Los espacios naturales protegidos podrán abarcar en su perímetro ámbitos terrestres exclusivamente, simultáneamente terrestres y marinos, o exclusivamente marinos.”*

Como vemos son espacios que cumplan al menos uno de los requisitos de contener sistemas o elementos naturales con características singulares. Por tanto las características¹¹ de un espacio natural protegido son por tanto las de ser **natural**, es decir poco antropizado donde la intervención del hombre no ha llegado a alterar de forma significativa el ecosistema; **protegido**, debe poseer la cualidades singulares que lo hagan merecedor de una protección además de poseer los instrumentos necesarios para que dicha protección sea efectiva; **finalidad**, los espacios naturales protegidos están ligados a la finalidad que se desea preservar, estas finalidades son las mas han evolucionado en el tiempo. Pero además de poseer estas características es necesario el acto formal administrativo. Por tanto junto al valor singular es necesaria la declaración formal. Esta declaración formal va a dotar a dicho espacio de una especial gestión administrativa.

Los espacios naturales protegidos han ido evolucionando a lo largo del tiempo al igual que sus características y finalidades. El primer espacio natural protegido que encontramos es el parque de Yellowstone (1872), en estos primeros momentos la finalidad de dichos espacios estaba mas relacionada con la preservación de ciertos paisajes (vistas y lugares pintorescos) atienden mas a criterios estéticos. La finalidad por tanto en una primera etapa podemos definirla como de protección y recreativa. Desde mediados del siglo XX el concepto sobre protección va evolucionando y en una segunda etapa se empieza a ver que el crear espacios “estáticos” simplemente a modo de parque temático ha de ser complementada con otras finalidades: culturales, científicas, educativas.... En España coincide con el cambio de mentalidad y mayor concienciación la aparición del estado de la comunidades autónomas. El incremento de espacios protegidos ha aumentado de manera exponencial en los últimos 30 años. La ultima etapa dentro de esta evolución de los espacios naturales protegidos viene a consecuencia de la introducción del concepto de sostenibilidad dentro de los espacios naturales protegidos. Así junto a las finalidades antes mencionadas hay que añadir las de educación ambiental y la socioeconómica.

¹¹ Los ENP. Concepto, evolución y situación actual en España. - Tolón y Lastra.

Marco normativo, según los preceptos de la Constitución Española la legislación básica corresponde al Estado¹²:

“Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.”

De donde se desprende igualmente, que tanto la gestión como la normativa de desarrollo puede ser competencia de la comunidad autónoma. En el estatuto de autonomía se recoge dicha competencia de la siguiente manera¹³:

“Artículo 57. Medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 149.1.23.a de la Constitución, en materia de:

a) Montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales.

b) Vías pecuarias.

c) Marismas y lagunas, y ecosistemas acuáticos.

d) Pastos y tratamiento especial de zonas de montaña.

e) Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

f) Fauna y flora silvestres.

g) Prevención ambiental.”

¹² Constitución Española, art 149.1.23.a

¹³ Estatuto de Autonomía de Andalucía - 2006

Parece cuanto menos contradictorio que el estatuto recoja la competencia exclusiva en materia de medio ambiente cuando claramente en el art. 149.1.23 es una competencia de carácter exclusivo¹⁴.

La legislación básica estatal principalmente es la ley 42/07 llamada del patrimonio natural y la biodiversidad, que ha sustituido a la anterior ley 4/89 (De conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres).

En Andalucía se desarrolló la ley básica del 89 mediante la 2/89 (Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección). Por tanto nos encontramos con una desfase entre la normativa autonómica y estatal.

En la normativa estatal encontramos 7 tipos básicos de espacios naturales protegidos: Parques naturales, parques nacionales, reservas naturales, áreas marinas protegidas, monumentos naturales, paisajes protegidos y red natura 2000.

En Andalucía la comunidad autónoma añade 3 más: parajes naturales, parques periurbanos y reservas naturales concertadas.

Instrumentos de Gestión en los espacios naturales protegidos. Dos son los instrumentos mediante los cuales se lleva a cabo la gestión de los espacios naturales

¹⁴ En el estatuto catalán dicha competencia se recoge de la siguiente manera:

ARTÍCULO 144. MEDIO AMBIENTE, ESPACIOS NATURALES Y METEOROLOGÍA

Corresponde a la Generalitat la competencia compartida en materia de medio ambiente y la competencia para el establecimiento de normas adicionales de protección. Esta competencia compartida incluye en todo caso:

El establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos.

El establecimiento y la regulación de medidas de sostenibilidad, fiscalidad e investigación ambientales.

La regulación de los recursos naturales, de la flora y la fauna, de la biodiversidad, del medio ambiente marino y acuático si no tienen por finalidad la preservación de los recursos pesqueros marítimos.

La regulación sobre prevención en la producción de envases y embalajes en todo su ciclo de vida, desde que se generan hasta que pasan a ser residuos.

La regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Cataluña y sobre su gestión y traslado y su disposición final.

La regulación de la prevención, el control, la corrección, la recuperación y la compensación de la contaminación de suelo y subsuelo.

La regulación y la gestión de los vertidos efectuados en las aguas interiores de Cataluña, así como de los efectuados en las aguas superficiales y subterráneas que no pasen por otra Comunidad Autónoma. En todo caso, dentro de su ámbito territorial, corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva sobre la intervención administrativa de los vertidos en las aguas superficiales y subterráneas.

La regulación del ambiente atmosférico y de las distintas clases de contaminación del mismo, la declaración de zonas de atmósfera contaminada y el establecimiento de otros instrumentos de control de la contaminación con independencia de la administración competente para autorizar la obra, la instalación o la actividad que la produzca.

La regulación del régimen de autorización y seguimiento de emisión de gases de efecto invernadero.

La promoción de las calificaciones relativas a productos, actividades, instalaciones, infraestructuras, procedimientos, procesos productivos o conductas respetuosas hacia el medio.

La prevención, restauración y reparación de daños al medio ambiente, así como el correspondiente régimen sancionador.

Las medidas de protección de las especies y el régimen sancionador.

Corresponde a la Generalitat, en materia de espacios naturales, la competencia exclusiva que, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución incluye, en todo caso, la regulación y la declaración de las figuras de protección, delimitación, planificación y gestión de espacios naturales y de hábitats protegidos situados en Cataluña.

La Generalitat, en el caso de los espacios naturales que superan el territorio de Cataluña, debe promover los instrumentos de colaboración con otras Comunidades Autónomas para crear, delimitar, regular y gestionar dichos espacios.

La declaración y la delimitación de espacios naturales dotados de un régimen de protección estatal requiere el informe preceptivo de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado. Si el espacio está situado íntegramente en el territorio de Cataluña, la gestión corresponde a la Generalitat.

Parece que en temas medioambientales el estatuto de Andalucía parece ir incluso mas allá del catalán.

Mientras que en el título competencial andaluz tiene un comienzo contundente, “la competencia exclusiva” el en articulado catalán se expresa mediante “competencia compartida”. En ambos articulados se recurre a añadiduras: “respetando lo dispuesto...” y “sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 149.1.23.a”, que lo único que buscan es la atribución de facto de competencias que le corresponden al estado. Parece mas acertada, en mi opinión la redacción del estatuto catalán, de hecho en el actual recurso de inconstitucionalidad presentado contra el estatuto catalán no el único párrafo del artículo 144 que se ha recurrido es el número que trata sobre el servicio meteorológico.

protegidos: los planes de ordenación de los recursos y los planes rectores de uso y gestión.

Los planes de ordenación de los recursos según la 42/07 contendrán como mínimo:

“Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán como mínimo el siguiente contenido:

a) *Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación, y descripción e interpretación de sus características físicas, geológicas y biológicas.*

b) *Inventario y definición del estado de conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad, de los ecosistemas y los paisajes en el ámbito territorial de que se trate, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.*

c) *Determinación de los criterios para la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y, en particular, de los componentes de la biodiversidad y geodiversidad en el ámbito territorial de aplicación del Plan.*

d) *Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad.*

e) *Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección de espacios naturales.*

f) *Establecimiento de los criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial de aplicación del Plan, para que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y la bio- diversidad.*

g) *Identificación de medidas para garantizar la conectividad ecológica en el ámbito territorial objeto de ordenación.*

h) *Memoria económica acerca de los costes e instrumentos financieros previstos para su aplicación.”*

Definen el marco dentro del cual van a operar el espacio natural protegido así como la relación con otros instrumentos de ordenación (PGOU, POT, POTS...) ¹⁵. El plan de ordenación de los recursos tienen preponderancia sobre los demás instrumentos y éstos han de adecuarse a sus previsiones. Tienen carácter general y su contenido debe ser integral, esta misma generalidad es la que hace que no se pueda llegar al mayor nivel de detalle en su concreción.

¹⁵ Ver anexo 1

El plan rector de uso y gestión por su parte¹⁶: “*regula, como su propio nombre indica, el uso y régimen de actividades del Parque, así como el tipo y régimen de los aprovechamientos, estableciendo al efecto una división por zonas y dando una normativa específica para cada área así definida, en función principalmente de su estado de conservación. Asimismo en este plan se contiene las normas fundamentales para la gestión del parque: órganos, ejecución de competencias, etc.*”¹⁷

Existen otras figuras menores en la gestión de los espacios naturales protegidos: son los Planes Especiales que desarrollan el plan rector de uso y gestión, estas figuras menores han sido desarrolladas por cada comunidad autónoma y por tanto tienen distinta formulación aunque todos buscan las mismas finalidades¹⁸.

Tabla 6: Características básicas de los distintos planes de ENP.

PLAN	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS
PORN	<ul style="list-style-type: none"> • Cabecera de grupo Normativo (marco para los demás Instrumentos) • Contenido integral • Criterios orientadores: <ul style="list-style-type: none"> *Ordenación de la utilización de los recursos naturales. *Ordenación territorial. *Ordenación sectorial. *Actividades Propias del ENP. • Período de vigencia o renovación: 8 años
PRUG	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices sobre actividades propias del ENP: <ul style="list-style-type: none"> *Uso público * Investigación • Período de vigencia o renovación: 4 años.
Planes Especiales (o programas)	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollan las directrices del PORN y del PRUG • Grado de detalle suficiente para la redacción de proyectos. • Períodos de vigencia o renovación: Inferiores a 4 años.
Planes o Programas de Carácter Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> • Por lo general adoptan la forma de planes especiales. • Legislación Andaluza <ul style="list-style-type: none"> *PDS Infraestructuras y equipamientos. *PF Fomento de actividades económicas.

Fuente: Elaboración propia

5. Parques Periurbanos

En el artículo 2 de la ley 4/89 se definen los parques periurbanos:

¹⁶ LOS ENPS. Concepto, evolución y situación actual en España. - A. Tolón y X. Lastra. REM

¹⁷ Ver anexo 2

¹⁸ LOS ENPS. Concepto, evolución y situación actual en España. - A. Tolón y X. Lastra. REM

“Se entiende por Parques Periurbanos, aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por el hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara.”

Son, en mi opinión, la figura más peculiar dentro del ordenamiento de los espacios naturales protegidos en Andalucía ya que su carácter es meramente recreativo, su protección consiguientemente es muy reducida ya que los espacios que se protegen en la mayoría de los casos son productos de la acción humana y por tanto su valor es menor desde el punto de vista científico-natural. Sin embargo dan respuesta a las necesidades de contacto con la naturaleza que las grandes aglomeraciones urbanas producen. El fomento de esta figura, sin duda podría ayudar a bajar la presión a la están sometidos muchos parques naturales que son muy frecuentados buscando el contacto con la naturaleza y las actividades recreativas. Por ejemplo, el parque periurbano de “Los Villares” en Córdoba (antiguo parque forestal) es un éxito de afluencia, se estima que entre 300.000 y 500.000 visitantes acuden anualmente al parque. Hay que pensar que estos visitantes de no existir el parque estos visitantes acabarían frecuentando otros parajes naturales. Los parques periurbanos tuvieron entre los años 1998-2000 una gran explosión, pasando de 4 parques periurbanos en 1996 a 18 en el año 2000, sin embargo desde este año no se ha inventariado ningún parque más.

6. Doñana 21

Como hemos visto en la primera parte del trabajo en la cumbre de Rio de Janeiro se instó a las entidades locales a la creación de sus propias “agendas locales 21” pero como vimos anteriormente el propio hecho de que sean locales dificulta el tomar ciertas decisiones que pueden comprometer la sostenibilidad de los municipios cercanos. La duda surge cuando estas municipios están dentro o comparte espacios naturales protegidos. Si tenemos en cuenta las figuras de gestión de los espacios naturales protegidos ninguna parece el lugar adecuado para introducir una agenda local 21 entre otras cosas por dichas figuras (PORN Y PRUG) no suelen coincidir geográficamente con un solo municipio. En este sentido me ha parecido sumamente interesante la forma por la que se ha optado en Doñana.

En 1997 comienza a funcionar la “Fundación Doñana 21”, que surge como respuesta a “lógico derecho de los habitantes al fomento de sus desarrollo socioeconómico y a la conservación de los altos valores naturales del entorno”

“Así pues, Doñana, sus instituciones, sus empresas y la población en general, incorporan la filosofía de la sostenibilidad, fundamentada en tres pilares con igual importancia y en permanente equilibrio, que son ‘lo económicamente rentable’, lo ambientalmente sano’ y ‘lo socialmente justo’.”

Los valores que busca por tanto son la implantación del concepto de sostenibilidad dentro de un espacio natural protegido. La Fundación es la dinamizadora para el desarrollo del Plan de Desarrollo Sostenible. Cuenta con financiación de Junta, Estado y Fondos Europeos (Feder, Fse, y Feoga).

Cada año realiza un Plan de Acción para ir desarrollando los Planes de Desarrollo de parque nacional. Está dividida la Fundación en dos áreas administrativas:

- Administración y desarrollo
- Participación y comunicación

La primera área administrativa es la encargada de las actividades turísticas, de calidad, y de Agricultura, Ganadería y Usos Tradicionales. En la segunda área se enmarcan los departamentos de Dinamización Social, Promoción e Innovación y Comunicación e Información.

A modo de ejemplo nos sirve el plan de Acción de este año en el departamento de Agricultura, Ganadería y usos Tradicionales se recogen como actividades:

Campañas específicas dentro del ámbito territorial de Doñana para productos como los vinos del Condado, los productos agrarios tradicionales (piñones, arroz, etc.), el fresón y los frutos rojos, entre otros.

Participación en la Expo Doñana Sostenible

Cesta Agroalimentaria de Doñana

También se proponen El plan de sostenibilidad del cultivo del arroz y el plan de sostenibilidad del viñedo. Otra de las actividades es la implantación de sistemas de gestión medioambiental y calidad en las pymes de la comarca.

7. Conclusiones

Al igual que ya vimos en el urbanismo y la ordenación del territorio, la configuración de nuestro estado con una configuración descentralizada hace que en materia de medio ambiente y espacios naturales protegidos las competencias se encuentren compartidas y no siempre de manera clara. La existencia de una normativa básica estatal y una normativa de desarrollo autonómica dificulta en gran medida muchas de las acciones. Y se

dan casos como en la normativa de espacios naturales protegidos donde hay vigente una normativa estatal mas moderna con un desarrollo autonómico. Dicho desfase hace que haya elementos que son de difícil aplicación.

El informe Bruntland y posteriormente la cumbre de Rio en el año 92 hacen un llamamiento a la conciencia del planeta. Nos recuerdan que los recursos de nuestro planeta son finitos y que con la actual demografía las prospecciones para un futuro cercano no son nada halagüeñas. En el anteriormente citado Bruntland se introduce por primera de manera global el concepto de “sostenibilidad”. La sostenibilidad ha venido a modificar todo. La sostenibilidad ha cambiado casi todos los conceptos que manejamos: la ordenación de territorio ha pasado de ser una “planificación de ámbito territorial” a ser un elemento aglutinador de muchas otras disciplinas donde ya no solo se proyectan infraestructuras o medios de transporte, ahora esos medios tiene que tener la triple vertiente: social, económica y medioambiental. El urbanismo ya no solo trata del crecimiento de las ciudades, ahora el urbanismo ha de estar consensuado con los ciudadanos. De igual manera el concepto se funde en la legislación de los espacios naturales protegidos, antes estos espacios no eran mas que meras atracciones temáticas, parajes protegidos pero sin factores socioeconómicos. Un espacio natural protegido que no se relacione con el “ecosistema humano” circundante es difícilmente perdurable. Los espacios naturales protegidos ahora tienen que tener en cuenta la realidades humanas. La perspectiva holística de estos lugares ha incorporado el factor humano, y dimensión económica. De esta manera en las figuras de gestión de dichos espacios se exponen las actividades humanas compatibles con el medio. Habrá partes donde no el ser humano solo pueda acceder con fines científicos pero será necesario que existan otras partes donde pueda haber presencia humana y esa presencia humana aparte debe ser económicamente viable. La sostenibilidad, como concepto, se encuentra fuertemente distorsionado socialmente y se asocia en muchos casos con medidas medioambientales pero no es así. Una vez asimilado el concepto es fácil discriminar lo qué es y lo que no es sostenible: Un estado puede dar subvenciones para la implantación de grandes parques eólicos, sin duda esta puede ser una gran medida medioambiental pero no es sostenible: los beneficiarios para montar estos parques eolicos son las grandes fortunas que pueden acogerse a estas subvenciones, por lo tanto no es un medida social. Y tampoco es económicamente viable en el tiempo. Sin embargo otro estado pueden crear subvenciones para que cada ciudadano ponga sus propio generador eólico en su vivienda para contribuir a reducir el gasto en energía que proviene de combustibles fósiles. Sin

lugar a dudas la segunda de las opciones es la que genera un “desarrollo sostenible”. Es social justa, económicamente viable y ambientalmente sana.

Como ya veíamos con la ordenación del territorio muchas veces el desarrollo económico choca con las medidas ambientalmente correctas. Sin embargo esto es un paradoja, y los hechos lo demuestran. Un claro ejemplo lo tenemos en la isla La Española, en el continente americano. La isla se encuentra dividida en dos estados: República Dominicana y Haití, el segundo de ellos apostó por el crecimiento económico, y tiempo atrás deforestó la isla para roturar las tierras. Se pensó que el crecimiento económico a través de la agricultura era la mejor utilización que se podía dar al suelo. La República Dominicana por su parte tras un periodo oscuro durante la dictadura de Trujillo ha optado por la reforestación de sus territorios y la protección de sus espacios naturales (cuenta con unos 15 Parques Nacionales). El resultado es obvio mientras Haití es uno de los países más pobres del mundo la República Dominicana es un destino turístico de primer orden que busca precisamente esos parajes naturales como mayor reclamo.

Tenemos que volver la cabeza hacia nuestro país con la lección aprendida, el turismo que es sin duda la mayor de nuestras riquezas patrias se sustenta en nuestras raíces históricas y nuestros recursos naturales. Nuestros monumentos y lugares históricos ya cuenta con una legislación más o menos asentada pero nuestros recursos naturales no tienen una legislación con tanto recorrido y aún menos existe el acervo cultural. Nuestras costas han sufrido en los últimos 30-40 años un deterioro difícilmente recuperable. Por tanto se hace necesario que las figuras de protección lleguen a más superficie de manera “sostenible”; procurando que sean espacios económica y socialmente viables.

En este sentido mi opinión es que la figura a promocionar son los **parques periurbanos**, como recoge la Carta de Aalborg hay que crear parques que alivien la presión sobre nuestros recursos naturales más importantes. En muchas ocasiones las visitas a los espacios naturales protegidos son por cuestiones de ocio y recreo y ocasionan una presión sobre estos espacios. Coincide que estas visitas de recreo son las menos respetuosas con el medio. Por tanto la creación de grandes parques periurbanos pueden ser el desahogo de otras zonas con más relevancia medioambiental.

Sin embargo después de unos años de gran explosión (1998-2000) llevamos casi 10 años sin que se haya catalogado ningún nuevo parque periurbano en la comunidad autónoma. Esperemos que con la ejecución de los distintos Pots se vuelva a dar un nuevo impulso a esta figura de protección.

A nivel personal, puedo comentar que en Córdoba donde existe el Parque Periurbano de “Los Villares” este ha supuesto un colchón muy importante para la

absorción de las actividades de recreo de los ciudadanos de Córdoba, donde se encuentra muy arraigadas las reuniones familiares en los entornos naturales.¹⁹

¹⁹ En Córdoba esta muy arraigada la costumbre de realizar los denominados “peroles”, que consiste en realizar comidas en el campo, principalmente el día de San Rafael. En el parque periurbano de “Los Villares” existen los servicios necesarios para poder realizar estas reuniones de la manera mas adecuada (barbacoas, aseos, pistas deportivas ...).

8. Anexo 1

La formalización del espacio natural protegido a través del plan de ordenación de los recursos es fundamental para poder proteger el espacios natural. En el caso de Murcia el TSJ ha declarado urbanizable unos terrenos, entre otros motivos por no haber llevado a cabo el Porn en tiempo y forma.

El TSJ obliga a hacer urbanizable una finca del parque de Carrascoy

El Ayuntamiento cambia la calificación en el PGOU de 600.000 metros que la Comunidad tardó 13 años en proteger

25.05.19 - 02:21 - ANTONIO PÉREZ | MURCIA

★★★★★ 5 votos

Comentarios | Comparte esta noticia

Los propietarios podrán edificar hasta 400 viviendas si pasan la evaluación ambiental

La Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia acordó ayer incorporar al Plan General de Ordenación Urbana la sentencia judicial que declara urbanizable una finca de 600.000 metros cuadrados en la falda del Parque Regional Carrascoy y El Valle, en la pedanía de Baños y Méndigo.

La decisión judicial es firme tras resolver la Sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Murcia el recurso presentado por una decena de miembros de la familia propietaria de unos terrenos incluidos en 1992 en la declaración de Parque Regional y que el PGOU de 2001 clasificó de no urbanizables.

Los demandantes recurrieron tal calificación por estimar «arbitraria e inmotivada» la delimitación del perímetro del parque, asegurando que su finca tiene las mismas características que las que están fuera del espacio protegido y alegando agravio comparativo. Además, entienden que «la aprobación del parque es nula de pleno derecho por cuanto se llevó a cabo sin el preceptivo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)». La sentencia recuerda que cuando se aprobó el PGOU de Murcia aún no se había redactado el citado PORN, cuya aprobación inicial no se produjo hasta 2005, pese a que la Ley de Parques y Reservas establece un plazo máximo de un año para el caso «excepcional» de la creación de un Parque sin un PORN previo.

La sentencia recuerda que la Ley regional del Suelo de 2001 establece que los límites de los Espacios Naturales Protegidos «se entenderán ajustados a los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)». La finca en cuestión no se encuentra dentro de los 50 perímetros LIC, ni tampoco en la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) sino en la Zona de Respeto del Plan Especial de Protección del Parque. Y según alegaron los demandantes, dicho nivel de protección es compatible con la clasificación de suelo urbanizable, tal y como declaró el informe técnico municipal.

Baja edificabilidad

Los terrenos objeto de litigio se encuentran en la Naveta del Puerto, al norte de la carretera que llega hasta Los Briantes, y cuando lo confirme el próximo Pleno pasarán a ser «suelo urbanizable sin sectorizar bordé serano». Lo que significa que únicamente podrían aspirar a una edificabilidad de 0,09 metros cuadrados construidos por metro cuadrado disponible tras ceder un 25% a la conservación ambiental y pasar evaluaciones de incidencia ambiental. En tal caso, unas 400 viviendas de 100 metros podrían levantarse.

Entorno de la carretera a Los Briantes donde se encuentran los terrenos que se han declarado urbanizables. © VICENTE VICENS / AGF

NOTICIAS RELACIONADAS

- Batallero dice «no tener más remedio» que acatar la sentencia

Flash

LO MÁS VISTO

- Luiz vende para hacer un barrio futurist...
- Numerosas muestras de condonación por L...
- El Cartagena pide auxilio a la federaci...

La relación de los Porns con otros figuras de planeamiento esta siendo fuente de numerosos pleitos:

“EUROPA PRESS, ALMERÍA | ACTUALIZADO 19.03.2009 - 18:23

La Justicia paraliza el PGOU de Cabo de Gata porque "autoriza edificaciones en suelo no apto"

En auto dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo estima el recurso interpuesto por la organización conservacionista 'Salvemos Mojácar' y amplía la decisión adoptada por el mismo tribunal el pasado mes de noviembre

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha ordenado la suspensión cautelar de parte de las disposiciones del Plan de de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del parque natural Cabo de Gata-Níjar (Almería), en vigor desde febrero de 2008,

ante indicios que apuntan a que podría "autorizar edificaciones en suelos que, en principio, no podrían albergarlas" con respecto al documento de 1994, ya derogado.

En auto dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo estima el recurso interpuesto por la organización conservacionista 'Salvemos Mojácar' y amplía la decisión adoptada por el mismo tribunal el pasado mes de noviembre. En ella se ordenaba a la Junta de Andalucía mantener el grado de protección que el paraje de El Algarrobico tenía en el planeamiento anterior al estimar que la calificación otorgada a la zona en el nuevo PORN podría derivar en un "uso efectivo" del hotel de Azata de Sol.

El Alto Tribunal andaluz concreta la suspensión cautelar del decreto de 5 de febrero de 2008, aprobado en Consejo de Gobierno, en lo que se refiere a las áreas del espacio protegido calificadas como 'C3' y que responden a la definición de "núcleo habitado existente o zona transformada" con el que la Consejería de Medio Ambiente contempla como posible a la "rehabilitación de inmuebles con uso turístico".

El auto, de fecha de 10 de marzo y del que es ponente el magistrado Rafael Puya, sostiene que de no acceder a la suspensión del nivel de protección dado a 269 hectáreas del parque natural Cabo de Gata-Níjar -un 0,5 por ciento del total de su superficie- se podrían "causar perjuicio irreparables o de muy difícil reparación" que atentan contra la finalidad legítima del recurso que no es otro que evitar la "alteración de la edificabilidad en el espacio protegido".

En el punto segundo, matiza que la orden cautelar adoptada no impugna el PORN sino "puntualmente" lo que hace referencia al "cambio de planeamiento urbanístico" en los términos municipales de Níjar y Carboneras, este último con un 75 por ciento de su territorio dentro de los límites del espacio protegido marítimo-terrestre.

En concreto, además de aludir a las áreas C, en sus distintas categorías y "las de mayor intervención urbana", recoge la presunta "legalización de obras ilegales" según la planimetría ya derogada, la ampliación de suelo urbano-urbanizable en ambas localidades, la definición de "nuevo" suelo urbano en los núcleos de población de San José, La Isleta del Moro y Aguamarga, así como la extensión de los cultivos bajo plástico y la cantera de extracción de áridos localizada en el paraje de El Argamasón.

PRECEDENTES

Precisamente, la categoría C3, asignada al suelo donde se levanta el hotel de Azata del Sol, es objeto de litigio en otro proceso seguido en el Alto Tribunal andaluz después de que un juez de Almería estimase "clamoroso" en un fallo dictado el pasado mes de

septiembre que la zona era "no urbanizable" en contra de lo que sostiene la Administración andaluza, que lo sitúa en zona D2, "incompatible con el uso urbanístico".

El auto dictado en noviembre, del que es ponente la magistrada María Luisa Martín atiende a los argumentos expuestos por el colectivo conservacionista 'Salvemos Mojácar' en su recurso ya que, según el decreto por el que se aprobó, la clasificación "puede plantear la posible producción de un efecto devastador en relación a la construcción y utilización del establecimiento" objeto de diversos procedimientos judiciales.

Desestima, pues, el criterio esgrimido desde la Consejería de Medio Ambiente que señalaba que el artículo 5.4.3.3 que se refiere a los usos y actividades permitidos en las zonas C3 recogía como "salvedad" las zonas alteradas por la explotación minera y otras zonas degradadas y critica la indefinición de esas excepciones que, a su juicio, debería tener una "remisión expresa a El Algarrobico".

En la misma línea que el magistrado Rafael Puya, el auto del TSJA concluye considerando "acertada" la suspensión del PORN en lo referido al sector donde se ubica el hotel promovido por la mercantil Azata del Sol para evitar, en el caso de una eventual sentencia estimatoria en el contencioso-administrativo, "gravísimos e irreparables perjuicios al medio ambiente" derivados de la consolidación del establecimiento turístico.

VERSIÓN DE LA JUNTA

Según los datos aportados por la ex consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y actual presidenta del Parlamento andaluz, Fuensanta Coves cuando se presentó la nueva herramienta de planeamiento en enero de 2008, el PORN desclasifica la totalidad del paraje de El Algarrobico "como suelo urbanizable" y lo sitúa bajo el grado de protección C3 como "núcleo habitado existente o zona transformada".

El documento eleva también a la categoría de zonas de "regulación" las fincas privadas de la Fabriquilla y Marinas de Aguamarga (Níjar) donde se proyectaba la construcción de dos urbanizaciones de 15 y 48 hectáreas aunque el Tribunal Supremo (TS) anulaba la segunda de ellas en un sentencia dictada en enero de 2008.

Amplía, asimismo, en 1.120 hectáreas la superficie de Cabo de Gata-Níjar sometida a medidas de máxima protección para la reserva de los valores medioambientales que se reparten entre los tres términos municipales que se integran en el parque -Carboneras, Níjar y Almería- y eleva al 18,4 el porcentaje de parajes con la categoría A. “

9. Anexo 2

Resulta esclarecedor comparar los índices de un plan de ordenación de los recursos y de un plan rector de uso y gestión para ver los distintos enfoques que tienen ambas figuras. He escogido los del parque nacional de Doñana, en

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO
 - 2.1. LOCALIZACIÓN
 - 2.2. PROCESOS EN EL MEDIO NATURAL
 - 2.3. VEGETACIÓN Y FLORA
 - 2.4. HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO
 - 2.5. FAUNA
 - 2.6. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES
 - 2.7. DEMOGRAFÍA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA
 - 2.8. URBANISMO
 - 2.9. INFRAESTRUCTURAS
 - 2.10. TURISMO EN EL MEDIO RURAL, TURISMO ACTIVO Y USO PÚBLICO
 - 2.11. PATRIMONIO CULTURAL
3. OBJETIVOS
4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y ZONIFICACIÓN
 - 4.1. CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO
 - 4.2. ZONIFICACIÓN
5. NORMATIVA
 - 5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN
 - 5.2. RÉGIMEN DE PREVENCIÓN AMBIENTAL
 - 5.3. NORMAS GENERALES
 - 5.4. NORMAS PARTICULARES
6. CRITERIOS DE APLICACIÓN
7. INDICADORES
 - 7.1. CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES
 - 7.2. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS
 - 7.3. USO PÚBLICO
 - 7.4. INVESTIGACIÓN
 - 7.5. PARTICIPACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONES

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVOS**
- 3. CRITERIOS DE GESTIÓN**
 - 3.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES
 - 3.2. PARA LA REGULACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS
 - 3.3. PARA EL USO PÚBLICO, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, EL TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO
 - 3.4. PARA LA INVESTIGACIÓN
 - 3.5. PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NATURAL
- 4. NORMATIVA**
 - 4.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y SEGUIMIENTO
 - 4.2. NORMAS RELATIVAS A USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS
- 5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN**
 - 5.1. COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LAS POBLACIONES DEL ENTORNO
 - 5.2. CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE
 - 5.3. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES
 - 5.4. USO PÚBLICO
 - 5.5. INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 - 5.6. SEGUIMIENTO

10. BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTACIÓN:

- Legislación y administración del agua en España. Emilio Perez Perez - 1981
- Breve Historia del Urbanismo. Fernando Chueca Goitia. 1968
- Política de ordenación del territorio en Europa - Andreas Hildenbrand Scheid
- Revista de Economía Vasaca - Itziar Aguado Moralejo y otros
- Bases para un Sistema de Indicadores de Medio Ambiente Urbano en Andalucía - J. Marcos Castro Bonaño y Enrique Salvo Tierra - 2001
- Ordenación Territorial - Domingo Gomez Orea 2007